



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184 - 2024-A-MDV/LC

Pucyura, 12 de setiembre del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-CM-MDV/LC de fecha 27 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio Múltiple N° 3884-2024-MTC/21GIE, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Ing. ANA JULIA BEDOYA ESPINOZA, Gerente de Intervenciones Especiales del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en mérito a la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, el cual contempla el financiamiento para la ejecución de "Puentes de menores Lucés", teniendo las competencias y funciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO como lo son el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural, corresponde la suscripción del **CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**, precisando que cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizara el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos para el financiamiento de mayores gastos asociados a la



013



reactivación económica y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de los puentes de menores luces.

Que, con Informe N° 02957-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDV, solicita aprobación en Sesión de Concejo Municipal respecto a las acciones de suscripción de CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, en mérito que en fecha 03 de abril de 2024, se aprobó el formato 07 C registro del IOARR "Renovación de Puente en el Río Ranra, Río Victoria, Río Caracol, y Río Pescado en la Red Vial Vecinal CU-616 Huarina- Pampa San Miguel de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, con CUI 2643526, costo Actualizado S/. 8,420.231.31 en la modalidad de Administración Indirecta – Contrata, asimismo mediante Ley N° 32103 y el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos" se consignó el IOARR "Renovación de Puente en el Río Ranra, Río Victoria, Río Caracol, y Río Pescado en la Red Vial Vecinal CU-616 Huarina- Pampa San Miguel de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, con CUI 2643526.

Que, con Informe N° 0386-2024-OPP-MDV/LC, de fecha 12 de septiembre del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez, remite la opinión técnica favorable para la celebración del CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Que, mediante Proveído N° 2320 – 2024 de fecha 26 de junio del 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC, **EL ALCALDE**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la firma de convenio específico CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, en mérito que en fecha 03 de abril de 2024, se aprobó el formato 07 C registro del IOARR "Renovación de Puente en el Río Ranra, Río Victoria, Río Caracol, y Río Pescado en la Red Vial Vecinal CU-616 Huarina- Pampa San Miguel de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, con CUI 2643526, costo Actualizado S/. 8,420.231.31 en la modalidad de Administración Indirecta – Contrata, asimismo mediante Ley N° 32103 y el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos" se consignó el IOARR "Renovación de Puente en el Río Ranra, Río Victoria, Río Caracol, y Río Pescado en la Red Vial Vecinal CU-616 Huarina- Pampa San Miguel de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, con CUI 2643526, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que Gerencia Municipal, realice el trámite administrativo correspondiente en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a Provias Descentralizado, para la prosecución del procedimiento respectivo, para la ejecución del proyecto CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, en mérito que en fecha 03 de abril de 2024, se aprobó el formato 07 C registro del IOARR "Renovación de Puente en el Río Ranra, Río Victoria, Río Caracol, y Río Pescado en la Red Vial Vecinal CU-616 Huarina- Pampa San Miguel de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, con CUI 2643526, costo Actualizado S/. 8,420.231.31 en la modalidad de Administración Indirecta – Contrata, asimismo





mediante Ley N° 32103 y el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos" se consignó el IOARR "Renovación de Puente en el Río Ranra, Río Victoria, Río Caracol, y Río Pescado en la Red Vial Vecinal CU-616 Huarina-Pampa San Miguel de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, con CUI 2643526.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en el diario de mayor circulación de la Región del Cusco y en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



ALCALDIA
GM
GIDUR
GM
OPP
Archivo/2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI. 41944634
ALCALDE

